

	POLÍTICA PARA INVERSIONES
	Código: PLTINV 04
	Supervisor de actualización: Junta Directiva

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Grupo Dokka Holding Internacional y Afines, con fundamento en las facultades que le confiere la Ley No 6970 en el Artículo No 49, establecen el presente Reglamento Interno.

Además, este política cumplirá en todo momento con la Ley de Asociaciones Solidaristas, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como su reglamento, Ley de responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, así como su reglamento, Reglamento SUGEF 11-18, Reglamento SUGEF 13-19, Circular SGF-3381-2020, Circular SGF-2801-2021, Circular SGF-2460-2021, Circular SGF-3341-2021 así como otras circulares, reglamentos y decretos conexos que sean emitidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores o normativa emitida por autoridades de Costa Rica, con la finalidad de que Asodokka no incurra en la vulneración de ninguno de los textos legales ya indicados, sin excluir futuras actualizaciones que puedan sufrir los mismos así como implementación de nuevos documentos.

DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Establecer los lineamientos para aplicar la estrategia trazada por AsoDokka, referente a la inversión de los recursos remanentes, ya sea para generar inversiones a nivel bursátil o bien directamente en el sector financiero Bancario, así como cualquier otro negocio que permita generar rentabilidad a los recursos administrados.

DEFINICIONES

- **SUGEF:** Superintendencia General de Entidades Financieras.
- **BCCR:** Banco Central de Costa Rica.
- **SUGEVAL:** Superintendencia General de Valores
- **CONASSIF:** Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
- **Suficiencia Patrimonial:** El indicador de suficiencia patrimonial se calcula como el cociente entre el capital base de la entidad supervisada y la medida de la exposición a ciertos riesgos inherentes al negocio de intermediación financiera
- **AsoDokka:** Asociación de Empleados de Grupo Dokka Holding Internacional y Afines.

- **Comité de Inversiones:** Constituyese el Comité de Inversiones de AsoDokka, como órgano responsable de la ejecución de la política de inversiones definida por la Junta Directiva. La ejecución de la política de inversiones por parte de este Comité será supervisada por la Junta Directiva.
- **Bolsa Nacional de Valores:** Es la entidad que tiene por objeto facilitar las transacciones con valores, así como ejercer las funciones de autorización, fiscalización y regulación sobre Puestos y Agentes de Bolsa previstas en la Ley Reguladora del Mercado de Valores.
- **Puesto de Bolsa:** Personas jurídicas autorizadas por la Bolsa Nacional de Valores para realizar actividades de intermediación bursátil. La Ley Reguladora del Mercado de Valores los autoriza a: a. Comprar y vender, por cuenta de sus clientes, valores en la bolsa, b. Comprar y vender, por cuenta propia, valores en la bolsa, c. Obtener créditos y otorgar a los clientes créditos, siempre que estén directamente relacionados con operaciones de compra y venta de valores, d. Asesorar a los clientes, en materia de inversiones y operaciones bursátiles y e. Prestar servicios de administración individual de carteras.
- **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión “SAFI”:** Sociedad anónima cuyo objeto social único es la administración de fondos de inversión. Es la Superintendencia General de Valores la que debe autorizar la operación de estas entidades.
- **Fondo de Inversión:** Cartera de valores con cotización bursátil perteneciente a un conjunto de inversionistas. Se crea con el aporte patrimonial de un cierto número de inversionistas individuales, para destinar dichos recursos a la inversión en activos con características preestablecidas. Quien ingresa a un fondo adquiere una o varias participaciones, las cuales estén distribuidas en forma proporcional a sus aportes. Este instrumento busca que el pequeño inversionista participe de los beneficios derivados de las inversiones a gran escala (rentabilidad y diversificación del riesgo). En Costa Rica, sólo pueden ser gestionados por una sociedad administradora de fondos de inversión, para constituirlos se requieren por lo menos 25 inversionistas y están sometidos a una serie de normas de diversificación del riesgo. Su rendimiento viene dado por la resta de sus inversiones (dividendos e intereses) y por las ganancias o pérdidas de capital (por la revaloración de activos).
- **Agente Corredor de Bolsa:** Será aquella persona física representante de un puesto de bolsa, titular de una credencial otorgada por la respectiva Bolsa Nacional de Valores, que ante AsoDokka y ante la Bolsa realiza actividades bursátiles a nombre del Puesto. Actúa como intermediario en el mercado de valores con el fin de efectuar la compra-venta de valores cotizados en Bolsa y asesorará a AsoDokka en materia de intermediación de valores, especialmente sobre la rentabilidad, liquidez y riesgo de los mismos.
- **Portafolio de inversión:** Permite la elección de alternativas de inversión financieras de un conjunto de valores procedentes de diferentes emisores y con diferente plazo de vencimiento, de acuerdo con un modelo de riesgo para maximizar la rentabilidad del propietario.

- **Reporto Tripartito “Recompra”:** Las operaciones de reporto tripartito son aquellas mediante las cuales las partes contratantes acuerdan la compraventa de títulos valores y su recompra al vencimiento de un plazo y a un precio convenidos.
 - Comprador a Hoy, Vendedor a Plazo: Son operaciones en las cuales un inversionista compra un título hoy (aportando liquidez) y se compromete a venderlo de nuevo en un plazo determinado, aceptando un rendimiento por el plazo entre estas dos operaciones.
 - Vendedor a Hoy, Comprador a Plazo: El dueño del título valor, vende transitoriamente el título con valor a hoy (obteniendo liquidez) y asume el compromiso de comprarlo nuevamente en un plazo determinado pagando al comprador el rendimiento pactado. El dueño original del título valor mantiene el derecho sobre el rendimiento generado por el mismo durante el plazo de la recompra.

POLÍTICA DE INVERSIONES

Portafolio de Inversiones

1. El objetivo del portafolio de inversiones es el mantenimiento adecuado y seguro de las reservas y excesos de liquidez que el comité de inversiones defina de acuerdo con las circunstancias de mercado.
2. Las reservas de liquidez y los excesos de liquidez adicionales serán administradas por el Comité de Inversiones y el Administrador de la Asociación.
3. El comité de inversiones velará por que la estructura del portafolio sea consistente con las políticas establecidas y acordado. Cada vez que se realice una inversión se actualizará la estructura del portafolio de inversiones y se informará a la Junta Directiva.

Estrategia de Inversión

1. El Comité de inversiones, deberá velar por que las inversiones sean consistentes con las estrategias o directrices mencionadas a continuación:
 - a. **Liquidez:** El portafolio de inversiones deberá ser de una liquidez y bursátiles de forma tal que los títulos e instrumentos que lo constituyen puedan ser apalancados o vendidos en el mercado secundario.
 - b. **Diversificación:** El portafolio de inversiones deberá cumplir con los siguientes parámetros:
 - El portafolio de inversiones deberá encontrarse diversificado en entidades financieras y cooperativas de ahorro que mantengan antigüedad y experiencia en la gestión de captar títulos valores, de tal forma que generen seguridad para ASODOKKA y adicionalmente un rendimiento sobre estas inversiones.

- Se deberá contar con inversiones que cuenten con indicadores sanos según estudio y aprobación de Junta Directiva. El estudio de las instituciones se deberá actualizar semestralmente.
- En cuanto al instrumento financiero se invertirán en certificados de inversión a la vista o plazo; títulos valores o Bonos por medio de la Bolsa Nacional de Valores. Ya sean materializados o desmaterializados.
- Se debe cumplir con el porcentaje de cobertura indicado en la Política monetaria del BCCR, sobre los aportes personales y la suma de los pasivos con Asociados y deudas con entidades financieras invertidas en el Banco Central de Costa Rica según la reserva de liquidez.
- Para evitar concentraciones en un emisor, el mismo no deberá ser superior al 35%, así mismo, por sector económico no deberá superar el 50%; , las inversiones podrán llegar a estar concentradas hasta el 100% del portafolio en el sector público regulado, no obstante, en el sector privado regulado las inversiones no podrán superar el 50% del total del Portafolio total. Las restricciones o excesos adicionales deberán ser sugeridas por el Comité de Inversiones y aprobadas por la Junta Directiva. “El porcentaje en el sector privado podrá variar según las circunstancias del mercado, pero no podrá ser mayor al establecido. Por lo tanto, si cambia el porcentaje en sector privado; el porcentaje del sector público se ajustará. Lo descrito anteriormente no ocasionará incumplimiento a la política de inversiones”

Riesgo: Las entidades financieras en las cuales se invertirán los instrumentos o títulos adquiridos por ASODOKKA, a excepción de los títulos del Gobierno de Costa Rica y del BCCR, deberán ser entidades fiscalizadas por SUGEF y deberán contar con información financiera pública de tal manera que se pueda evaluar la salud financiera de la empresa. “Estas entidades deben ser evaluadas por una calificadora de riesgo”

Características de Inversiones

1. El Emisor de los títulos que conforman el portafolio de inversiones deberán reunir las siguientes características:
 - a. **Calificación mínima:** Esta calificación deberá ser menor al 1.75 en la ficha CAMELS de cada entidad supervisada donde se invertirá.
 - b. **Empresas calificadoras de riesgo aceptadas:** FITCH, Standard & Poor's, Moody's, Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana (aplica para bancos locales y diferentes tipos de fondos a corto plazo) y cualquier otra autorizada por la SUGEF.

- c. **Tipo de valor:** bonos, títulos del Gobierno, Certificados de depósito la vista o a plazo, Certificados de inversión. Otros tipos de valor, establecidos en los Padrones de Emisor, Emisiones e Instrumentos de la SUGEF.
- d. **Monedas:** colones o dólares según sea la rentabilidad que brinde el Instrumento de inversión. La proporción de la moneda será de un mínimo de 70% en colones y hasta un máximo 30% en dólares. “El porcentaje en dólares podrá variar según las circunstancias del mercado, pero no podrá ser mayor al establecido. Por lo tanto, si cambia el porcentaje en dólares; el porcentaje en colones se ajustará. Lo descrito anteriormente no ocasionará incumplimiento a la política de inversiones”
- e. **Suficiencia Patrimonial:** Todas las entidades financieras en las que la Asociación este invirtiendo deberá superar en 100p.b “1%” el indicador de Suficiencia Patrimonial establecido por la SUGEF; esto como una medida de certeza de la capacidad de la institución de hacerle frente a sus obligaciones.

Estructura de Aprobación de Inversiones

La aprobación de las inversiones de ASODOKKA deberán ser mancomunadas como mínimo por dos miembros de la Junta Directiva y el de la Administración, pudiendo actuar en primera instancia el presidente y Tesorero; en ausencia de alguno de los anteriores el vicepresidente brindará su aprobación en conjunto con el Administrador.

Requerimientos Operativos

1. El Comité de Inversiones será responsable de velar por que el portafolio de inversiones cuente con la documentación soporte necesaria, según lo establecido a continuación:
 - Títulos del Gobierno de Costa Rica, del BCCR, y otros emisores del sector público: Aprobación mancomunada, boletas de bolsa, comprobante de custodia. Adicionalmente, de forma mensual, el Informe a la Junta Directiva, deberá incluir una valoración de mercado de estos títulos.
 - Otros Instrumentos de Inversión: Aprobación escrita para proceder con la adquisición de la inversión, boletas de compras, prospectos o información de mercado que sustente el riesgo de la decisión tomada, calificación de la entidad y comprobante de custodia.

- Toda transacción de compra o venta de instrumentos bursátiles deberá tramitarse por medio de un correo electrónico con copia a todos los miembros del Comité de Inversiones y ser aprobada por mayoría
- Todo traslado de efectivo entre las cuentas deberá ser autorizado de manera mancomunada

Administración de Inversiones

1. El Tesorero de Junta Directiva y el Administrador serán los responsables de mantener el mínimo de fondos ociosos en las cuentas de efectivo.
2. El Comité de Inversiones será responsable de velar por una adecuada distribución de la cartera de inversiones con el fin de minimizar el riesgo.
3. El Comité de Inversiones establecerán los lineamientos para la compra de inversiones en forma directa con emisores de títulos valores, así como las redenciones anticipadas de las mismas, atendiendo los límites y características establecidos en esta política.
4. El Comité de Inversiones, en el momento que se requiera tomarán las decisiones con respecto a la compra y liquidaciones de las inversiones a la vista y a plazo.
5. Todos los títulos valores físicos adquiridos en mercado primario o secundario deberán estar a la orden o endosados a favor de ASODOKKA.
6. El Tesorero de Junta Directiva y el Administrador de la Asociación, deberán llevar un auxiliar de inversiones con al menos la siguiente información:
 - a. Tipo de inversión y moneda.
 - b. Nombre del emisor.
 - c. Fecha de emisión.
 - d. Fecha de vencimiento de la inversión.
 - e. Fecha de compra.
 - f. Número del título.
 - g. Tasa de interés.
 - h. Valor nominal.
 - i. Valor de compra (costo).
 - j. Cantidad de cupones de la inversión.
 - k. Cantidad de cupones pendientes de cobro.
 - l. Día de último cobro de intereses.
 - m. Días devengados de interés del mes.
 - n. Intereses acumulados por cobrar.
 - o. Prima o descuento con el que se adquirió la inversión.
 - p. Amortización de la prima o descuento acumulada desde la fecha de compra.
 - q. Amortización de la prima o descuento devengado durante el mes.
 - r. Lugar en que se encuentra custodiada la inversión.

7. El auxiliar de inversiones deberá ser presentado a la Junta Directiva una vez al mes o cuando así lo solicite.
8. La administración realizará un análisis del portafolio de inversiones y lo presentará al Comité de inversiones para su revisión, El comité de inversiones estará acompañado de un asesor financiero de una institución financiera que se mantiene una relación.
9. El Comité de Inversiones establecerá la lista de las entidades financieras con las cuáles AsoDokka podrá establecer relación y serán presentadas a la Junta Directiva para ratificación.
10. El Tesorero de Junta Directiva y el Administrador de la Asociación serán responsable de verificar al día siguiente de la compra de la inversión, que la misma se encuentre depositada en la custodia respectiva.
11. El Tesorero de Junta Directiva y el Administrador de la Asociación será responsable de que, al vencimiento de la inversión, ingrese los fondos a la cuenta corriente de AsoDokka.
12. La valoración de los activos financieros tiene como objetivo determinar el valor del portafolio y establecer ganancias o pérdidas de capital. La valoración se hará siguiendo las Normas Internacionales de Información Financiera, según el tipo de inversión.
13. Registro del resultado de la valoración El registro contable del resultado de la valoración de los activos financieros se hará de acuerdo con la política de clasificación establecida por la Junta Directiva, registrando los resultados de conformidad con las normas establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera.
14. El administrador de la Asociación deberá solicitar, al final de mes, el estado de cuenta de todos los instrumentos de inversión para realizar la verificación correspondiente contra el auxiliar de inversiones; dicho estado de cuenta deberá adjuntarse a la conciliación mensual de inversiones.

INVERSIONES NO FINANCIERAS

Aprobaciones:

El Comité de Inversiones y Negocios podrá aprobar el financiamiento a empresas relacionadas hasta el 10% del patrimonio de AsoDokka. "El monto promedio puede rondar los quinientos seis millones de colones"

Cuando el monto acumulado financiado supere el 10%, únicamente la Junta Directiva podrá aprobar un financiamiento adicional de hasta el 25% del patrimonio de AsoDokka; de ninguna manera se podrá superar este porcentaje establecido, de lo contrario su aprobación deberá ser elevado a la Asamblea de Asociados “El monto promedio puede rondar los mil doscientos sesenta y cinco millones de colones”

Nota: Las operaciones de financiamientos a Empresas Relacionadas, se verán de manera acumulativas y no de forma individual, esto para conocer el porcentaje de colocación real en relación con el Patrimonio.

Las inversiones no financieras, no serán consideradas dentro del cálculo del portafolio de inversiones en los rubros de concentración por moneda (colones-dólares) y sector (Público-Privado); son una inversión independiente, buscando una diversificación que puede ser de corto plazo (1 a 4 meses) y mediano plazo (5 meses a 12 meses).

Esta alternativa de inversión será utilizada en el momento que se cuente con exceso de liquidez y que las tasas de mercado sean muy poco atractivos; en donde la empresa relacionada tendrá que brindar una mejor tasa de interés, que la que se puede conseguir en su momento.

FALTAS

No cumplir con los lineamientos establecidos en esta política por parte de la Junta Directiva, Comité de Inversiones, Tesorero de Junta Directiva y Administrador de la Asociación Solidarista que al criterio de la fiscalía de la Asociación se considera como una falta grave.

SANCIONES

Salida de los órganos colegiado y entrega inmediata del Puesto.

ANEXO #1: Reporte de Inversiones de forma mensual.

	POLÍTICA DE INVERSIONES						
	Versión N° 4						
	Sustituye la versión N° 3						
	Código: PLTINV 04						
	Supervisor de actualización: Junta Directiva						
<p>Política aprobada en sesión de Junta Directiva N°:539</p> <p>Sesión realizada el día: 22 de mayo 2024</p> <p>Última revisión: 22 de mayo 2024.</p> <p>Aprobación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Jonathan Glen Varela Ibañez Presidente de Junta Directiva</td> <td style="width: 100px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Patricia Ramirez Montoya Secretaria de Junta Directiva</td> <td></td> </tr> </table>				Jonathan Glen Varela Ibañez Presidente de Junta Directiva		Patricia Ramirez Montoya Secretaria de Junta Directiva	
Jonathan Glen Varela Ibañez Presidente de Junta Directiva							
Patricia Ramirez Montoya Secretaria de Junta Directiva							
Consecutivo	Cambio realizado	Fecha	Sesión de JD				
PLTINV 01	Documento inicial	23/10/2019	N° 488				
PLTINV 02	Documento inicial	27/04/2022	N° 501				
PLTINV 03	Documento inicial	21/09/2023	N° 530				
PLTINV 04	Documento inicial	22/05/2024	N° 539				